



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
Y
LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**

En las respectivas ciudades de Santiago de Chile y Granada, España, en las fechas de suscripción que se indican al Final del documento, entre don D. **Carlos Artundo Purroy**, actuando en su calidad de Consejero Delegado de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA**, ambos con domicilio social en C/Cuesta del Observatorio, N° 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011, de Granada, España, por una Parte; y, por la otra, el **Dr. Pedro Uribe Jackson**, en su calidad de Rector y en representación de la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, Rol Único Tributario N° 71.540.100-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. República n° 252 de la comuna de Santiago, República de Chile, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

La **Escuela Andaluza de Salud Pública** es una Empresa Pública dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, creada para la coordinación y desarrollo de la investigación, la consultoría, la investigación y la cooperación internacional en los campos de Salud Pública y Gestión de Servicios Sanitarios.

La **Universidad Andrés Bello** es una corporación de derecho privado de educación superior, que tiene por misión, entre otras, contribuir en un nivel avanzado a la creación, preservación, cultivo, transmisión y búsqueda del conocimiento mediante la investigación, la docencia y la extensión en el campo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades, enfatizando la formación integral de profesionales y graduados y su adecuada inserción en la realidad nacional e internacional.

SEGUNDO:

El presente convenio tiene por objeto la vinculación y cooperación mutua entre ambas instituciones, en las áreas de intercambio de conocimiento a través de profesores y estudiantes, publicaciones, investigaciones y otras que sean acordadas.

TERCERO:

En representación de la Universidad Andrés Bello actuará su Rector Dr. Pedro Uribe Jackson, y en representación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, don Carlos Artundo Purroy, o en ambos casos, la persona en quien expresa y respectivamente deleguen.

CUARTO:

Las dimensiones de cooperación que ambas instituciones declaran y en las cuales se comprometen a actuar, son las siguientes:

- Intercambio de profesores.
- Intercambio de estudiantes de postgrado.
- Desarrollo de programas de formación.
- Intercambio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC's.
- Facilitación de espacios de investigación.
- Conformación de equipos académicos para la investigación.
- Elaboración de documentos de investigación para ser publicados en revistas especializadas o de corriente principal.
- Extensión del certificado correspondiente a los alumnos y/o docentes que participen en los Intercambios académicos.

QUINTO:

Para cada actividad de cooperación se dispondrá de un Acuerdo Especifico firmado, en el que se harán constar los compromisos concretos de las partes, su forma de financiación y otros detalles de desarrollo y contenidos que se consideren necesarios. Para el desarrollo de cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este acuerdo, el Convenio Especifico deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición y objetivo.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las diferentes etapas del proyecto y los plazos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.



d) Nombre de las personas que se responsabilizaran del desarrollo del convenio.

SEXO:

La parte correspondiente dejará constancia, mediante el registro de modificaciones o ajustes que se realicen durante el desarrollo de una actividad, e informará por escrito a la Contraparte. Cada Institución se hará cargo de las erogaciones que se desarrollen en sus instalaciones, salvo acuerdo entre las partes para el reparto de los costes de determinada actividad, en cuyo caso se determinará la proporción que asume cada Institución.

SÉPTIMO:

La propiedad intelectual de todos los documentos que se generen como producto del diseño, ejecución y evaluación de las actividades previstas en este Convenio, pertenecerán en forma conjunta a ambas partes en igual proporción, pudiendo hacer uso de las mismas haciendo mención de la fuente en el presente convenio.

OCTAVO:

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes de la EASP el Sr. Carlos Artundo Purroy, y del Sr. Héctor Sánchez Rodríguez por la Universidad Andrés Bello. La comisión mixta se reunirá siempre que resulte preciso a efectos de funcionamiento, a propuesta de cualquiera de las dos partes.

A la comisión mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científicos tecnológicos de interés común.
- Preparar los convenios específicos para la ejecución del presente Acuerdo Marco, sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula Segunda.
- Presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes.
- Interpretar y decidir sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este acuerdo y/o de los convenios específicas.
- Hacer el seguimiento de los convenios específicos.

NOVENO:

Tanto la EASP como la Universidad Andrés bello deberán indicar en cuantas publicaciones y presentaciones realicen relativas a la colaboración entre ambas objeto del presente Acuerdo Marco, su participación en la misma, otorgándose al respecto la licencia de uso de marcas propias (graficas, denominativos o mixtas) para fines de difusión, con la sola limitación de otorgar a las marcas de la contraparte la misma permanencia que las propias, y por mientras se encuentra vigente el presente convenio.

DÉCIMO:

El presente Convenio empezará a regir desde su firma por las autoridades correspondientes a ambas instituciones y mantendrá su vigencia durante un período de CUATRO AÑOS, contados desde la última de las fechas de suscripción indicadas al final del presente instrumento, pudiendo cada parte desahuciarlo por los motivos que estime conveniente salvaguardando la completa y satisfactoria ejecución de las actividades al momento de firmar el convenio. Esta decisión deberá ser informada a la Contraparte con una anticipación no inferior a sesenta días respecto a la fecha de su término, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio señalado en la comparecencia.

Las partes podrán prorrogar tácitamente la vigencia del presente Convenio en los mismos términos ahora convenidos si ninguna de las partes da el aviso pertinente a la contraparte respecto de su finalización.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes del domicilio de la parte demandada.

DUODÉCIMO:

La personería de **Carlos Artundo Purroy** para actuar en representación de la **Escuela Andaluza de Salud Pública**, en su calidad de Consejero Delegado de la misma, se basa en el hecho de que fue en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunió, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, libro 123 de la Sección 3", folio 8, hoja N' 2.033, inscripción 1", con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, N' 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada. Los poderes de representación que ostenta lo son conforme



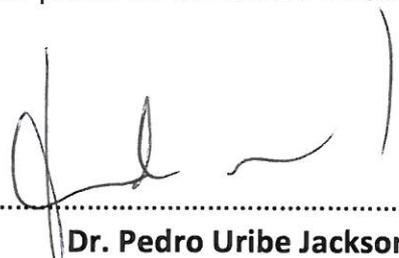
a escritura pública autorizada por Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, Notario de Granada, con fecha de 01 de abril de 2011, con el número de protocolo 1.343.

La personería del Dr. **Pedro Uribe Jackson** para representar a la **Universidad Andrés Bello**, consta en la escritura pública otorgada el 04 de mayo de 2012 ante la Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.

DÉCIMO TERCERO:

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad Andres Bello y el segundo en poder de la Escuela Andaluza de Salud Pública.


.....
Carlos Artundo Purroy
Consejero Delegado
Escuela Andaluza de Salud Pública


.....
Dr. Pedro Uribe Jackson
Rector
Universidad Andrés Bello

Firmado en Santiago de Chile, el 21 de Diciembre de 2012.


Firmado en Granada, España, el 19 de noviembre de 2012.